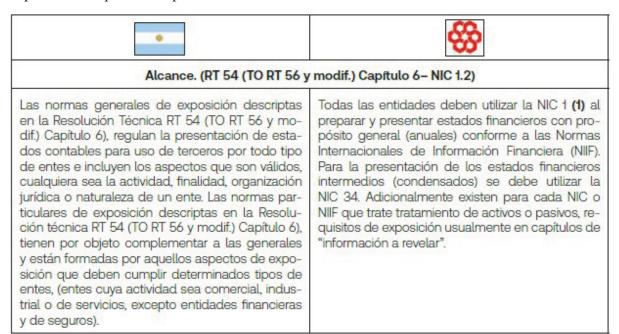
IFRS. Contenido y forma de los estados financieros. Criterios generales Castro, José Luis

I. Aclaraciones preliminares

NIC 1, 7 y 24 (emitidas por el IASB) y las resoluciones técnicas Nº 6, 8 y 9 (emitidas por la FACPCE), prescriben normas de exposición. Otras normas (tanto en las NIIF como en las NCPA) tratan otros aspectos de medición de distintos temas e incluyen (principalmente las NIIF) información a relevar en los estados contables.

A partir de los ejercicios que se inicien desde el 1 de enero de 2024 la RT 54 NUA (Norma Unificada Argentina) complementada con la RT 56, reemplaza a las RTs N° 6, 8, 9, 11, 14, 17, 18, 21, 22, 23, 41, 42 y 48, y las Interpretaciones N° 1, 2, 3, 7, 8 y 11.

El presente capítulo compara lo prescripto por NIC 1 y 24 y las resoluciones técnicas Nº 6, 8 y 9 (reemplazadas por la RT 54) Las principales diferencias de la información a relevar en los estados contables, que surgen de otras normas son analizadas, de corresponder, en el capítulo en el que se comparen dichas normas.



CHECKPOINT

Entes sin fines de lucro. (RT 54 (TO	RT 56 y modif.). 709/740 - NIC 1.5)
RT 54 (TO RT 56 y modif.) párrafos 709 a 740) pres- cribe las normas de exposición para entes sin fines de lucro.	Las NIIF utilizan terminología propia de las entida- des con ánimo de lucro. Las entidades sin fines de lucro, gubernamentales, o ciertos entes (como FCI o Cooperativas), pueden utilizar la norma, pero deben adaptar ciertas descripciones.
Cooperativas. (RT	24 – RT 51 NIC 1.5)
RT 24 modificada por RT 51 prescribe las normas de exposición para entes cooperativos.	No previsto.
	es de periodos intermedios. dif.). 741/750) (NIC 1.4)
La RT 54 (TO RT 56 y modif.) Párrafos 741 a 750, prescribe la presentación de estados contables correspondientes a periodos intermedios, con notas condensadas con menor información a estados completos.	NIC 1 no es de aplicación a la estructura y con- tenido de los estados financieros intermedios condensados que se elaboren de acuerdo con la NIC 34 Información Financiera Intermedia.
Terminología. Estados básicos. (RT 54 (T	O RT 56 y modif.) Capítulo 6 - NIC 1.10) (2)
Estado de situación patrimonial	Estado de situación financiera.
Estado de resultados (en los entes sin fines de lu- cro, estado de recursos y gastos).	Estado de resultados del periodo y de otro resulta- do global del periodo.
Estado de evolución del patrimonio neto.	Estado de cambios en el patrimonio del ejercicio.
Estado de flujo de efectivo.	Estado de flujos de efectivo del ejercicio.
En todos los casos debe respetarse la denomina- ción de cada estado que integra en conjunto los estados contables, la cual es parte integrante de su denominación.	Sugiere mantener las denominaciones, pero no es obligatorio.
Anexos a los estados	contables. Ley 19.550
Se deben exponer los anexos requeridos por la Ley 19.550 adaptados a cada ente.	No requiere específicamente la exposición com- plementaria en anexos. Sin embargo, suelen utili- zarse anexos similares para rubros del activo.
Comparativo – Ejercicios anuales. (RT 54 (TO	RT 56 y modif.) Capítulo 6 - 58/65 - NIC 1.38)
Se compara por lo menos a dos columnas con los estados contables de cierre del ejercicio anterior o periodo equivalente. Referencia a Informe N° 27 y N° 28 CENCyA.	Similar NCPA.

CHECKPOINT

Se consideran información complementaria.	Se consideran información principal.
	ados/ de Evolución, Flujo Efectivo y notas. dif.) Capítulo 6 – NIC 34)
Se presenta solo el resultado acumulado desde el inicio del ejercicio.	Se presenta: a) El resultado acumulado desde el inicio del ejercicio. b) El resultado correspondiente al periodo intermedio corriente. Estacionalidad: Recomienda adicionar información comparativa de los 12 meses que terminan en la fecha de cierre del periodo intermedio y de los doce meses anteriores a estos.
Compensación de partidas. (RT 54 (TO RT 5	6 y modif.) Capítulo 6 - 626/627 - NIC 1.32/5)
Compensación de partidas impone neto - cuando su compensación futura sea legalmente admisible y se tenga intención u obligación realizable.	Compensación de partidas solo cuando sea es- pecificado por alguna Norma o interpretación.

<u>(1) (2)</u>

- (1) NIC 1 sustituida por NIIF 18, con vigencia a partir de ejercicios iniciados el 01/01/2027.
- (2) Bajo IFRS Una entidad puede utilizar para denominar a los estados, títulos distintos a los utilizados en IAS 1 (IAS 1.10).